

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, LA FUNDACIÓN APIP-ACAM Y LA ASOCIACIÓN ALANNA.

“València Inserta” Convenio de Inserción Laboral y RSE

València, xx de noviembre de 2020.
Aprobado por la Junta de Gobierno Local de xx de noviembre de 2020.

COMPARECEN

De una parte, la D^a. Isabel Lozano Lázaro, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxxxx de 2020, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, D. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, D^a. Consuelo Álvarez Sanchis, en su calidad de Presidenta de la Asociación ALANNA, CIF: G 97285308, con sede en la Plaza Fray Luís Colomer nº 3 bajo primero izquierda, 46021 de València, actuando en nombre y representación de este organismo. Entidad inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, con número CV-01-036041 desde el año 2002.

De otra parte, D. Josep Ricou Barceló, en calidad de Presidente de la Fundación APIP-ACAM, CIF: G 65529661, con sede en la calle Roger de Flor nº 13, 46001, València, actuando en nombre y representación de esta entidad, según poderes otorgados por la misma ante el Ilustre notario de Terrassa, D. Juan Manuel Álvarez-Cienfuegos Suárez, con fecha 27 de marzo de 2012. Entidad inscrita con número 4393 en el Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana desde 2015. La entidad fue constituida en 1987.

Las personas intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad Legal suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que: “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. En consecuencia, la Administración Pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra

sociedad, tendentes a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Que la nueva Ley de la Generalitat 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, indica, en su título Preliminar, en cuyo artículo 29.1.d) establece que los municipios, entre otras competencias, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Por otra parte, el convenio que nos ocupa está sometido a lo preceptuado en el Capítulo VI "De los convenios" del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de València y las entidades aquí representadas tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la inserción Sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos, considerando el acceso al mercado laboral como una de las principales vías de prevención de las situaciones de exclusión social.

Que dada la experiencia obtenida y, sobre todo, con los buenos resultados obtenidos con los anteriores convenios para el desarrollo del Proyecto "València Inserta", las entidades han decidido continuar y acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados y nuevos colectivos específicos a los que atender.

Y a tal efecto, deciden suscribir un nuevo Convenio de Colaboración para el desarrollo del nuevo proyecto "València Inserta", con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objetivo general de este convenio es mantener la red de entidades públicas y privadas creada para dar soporte al proyecto València Inserta cuya titularidad corresponde a las entidades asociación Alanna y la fundación Apip-Acam.

Este proyecto tiene como finalidad promover la inserción social de las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral.

Considerando el Ayuntamiento de València el indudable interés general en el proyecto que nos ocupa, colaborará en la ejecución del mismo mediante aportación económica e intervención de los profesionales adscritos al Servicio de Bienestar Social e Integración en los términos en que se describen en este clausurado.

Además atendiendo a la larga trayectoria de colaboración entre las entidades firmantes de este acuerdo, a los resultados obtenidos y la experiencia acumulada, a lo largo de la vigencia del presente convenio podrá plantearse una modificación del mismo para dar cobertura a un incremento de las actividades de colaboración en cualquiera de sus aspectos: mayor volumen de acciones, nuevos colectivos de personas beneficiarias o nuevas acciones dirigidas a conseguir el objetivo general de inserción laboral que justifica este convenio, pudiendo llevar aparejado el incremento de la aportación económica del Ayuntamiento.

En todo caso la modificación del convenio requerirá seguir el procedimiento previsto en la cláusula 14 del mismo.

Los objetivos específicos que emanan de este objetivo general, recogidos en el proyecto, son los siguientes:

1. Realizar acciones para la inserción laboral de la población en riesgo de exclusión objeto del convenio.
2. Desarrollar estrategias de coordinación y transversalidad entre las entidades participantes en el convenio que posibiliten la creación de sinergias para la inclusión.
3. Divulgar el convenio en espacios empresariales comprometidos con la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, posibilitando de esta forma su compromiso con la RSE.
4. Participar en foros, jornadas, encuentros y otro tipo de eventos donde se trabaje la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, y donde se pueda dar a conocer este convenio.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Proyecto se dirige a las personas usuarias de los servicios sociales municipales de la ciudad de València, en cuya situación de vulnerabilidad o exclusión tiene un peso fundamental la ausencia o precariedad del empleo, teniendo como principio básico contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Así mismo, en este nuevo convenio, se pretende continuar con las acciones emprendidas en anteriores convenios y trabajar, especialmente, con jóvenes, personas provenientes de la prostitución y/o son víctimas de trata, que son objeto de un tratamiento especializado, a la vez que se continúa con la tarea de insertar a los mayores de 45 años ya que son el colectivo con mayores dificultades para la inserción.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El plan de trabajo que enmarca el nuevo convenio consiste en dar continuidad a la red de entidades públicas (la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València) y privadas (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), conectadas entre sí a través de la plataforma desarrollada para la gestión integral de los Servicios Sociales municipales "SOCYAL". Teniendo como objetivo la colaboración con las políticas públicas de inclusión social dirigidas a los usuarios y usuarias de los servicios sociales de la ciudad de València en el ámbito sociolaboral.

Así mismo, al proyecto "València Inserta" podrán adherirse otras entidades, tanto públicas como privadas, asociaciones empresariales y/o sindicales y los departamentos de la administración que, por su naturaleza, sean susceptibles de aportar un valor añadido para la consecución del Proyecto.

Para conseguir ese objetivo se sigue una metodología centrada en dos tipos de acciones generales:

- a) Contactar con empresas para la sensibilización, y muy especialmente con las ya comprometidas con la "Responsabilidad Social", en la búsqueda de ofertas laborales y compromisos de incorporación de las usuarias y usuarios del convenio a las plantillas de estas empresas bien a través de contratos puntuales y/o a la firma de un convenio de colaboración que permita una relación más dinámica y efectiva.
- b) Realizar el diagnóstico de empleabilidad, los itinerarios personalizados, la intermediación con las empresas, y las tutorías y acompañamientos a las usuarias y usuarios de los Servicios Sociales Municipales derivados al convenio.

Un requisito imprescindible para que esta metodología tenga éxito es la adecuada coordinación entre los dispositivos que desarrollan las acciones citadas. Así, la coordinación aparece como el principio metodológico fundamental para conseguir los resultados esperados y el impacto en la transformación de las situaciones sobre las que se pretende intervenir.

Estas acciones se concretan en la estructura formada a tal fin por el Dispositivo de Inserción Laboral, situado en los locales de la Fundación APIP-ACAM en la calle Roger de Flor nº 13 de València.

Así mismo, en orden a la consecución de los objetivos planteados, las diferentes entidades desarrollarán una serie de actividades, sujetas a unos compromisos concretos:

Por parte del Ayuntamiento de València:

- Información, captación, selección y derivación de usuarias y usuarios desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), y

desde los 6 recursos municipales especializados: CAST, CAI-PANGEA, Espai Dones i Igualtat, Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, OMAD, Equip de Mesures Judicials al medi obert.

- Seguimiento técnico de la persona derivada, desde la perspectiva de la intervención social y la integralidad de las acciones.
- Registrar en la base de datos municipal "SOCYAL" aquellas intervenciones o derivaciones de tipo laboral o relacionadas con este ámbito, que se hayan podido realizar desde el recurso municipal.
- Reuniones, al menos, semestrales, entre el personal técnico del Dispositivo, y el personal técnico de los Centros Municipales.
- Coordinación técnica y seguimiento del proyecto, con la realización de, al menos, reuniones quincenales entre el personal técnico del Dispositivo y la persona responsable de coordinación de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.
- Seguimiento del cumplimiento del convenio que se realice con las entidades. A este respecto se deberá justificar tanto las cantidades económicas aportadas por el Ayuntamiento como subvención, como el comprometido por las entidades (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), así como los contratos y sus consiguientes prórrogas, realizados por las entidades a los trabajadores y sus altas en la seguridad social. Estos se aportarán en un plazo no superior a un mes desde el inicio del convenio o si se produjera la sustitución de alguno/a de los técnicos/as adscritos al proyecto.
- Asistir a las reuniones, bien presenciales o telemáticas, al menos trimestrales, convocadas para el seguimiento del convenio.
- Memoria y evaluación al final del convenio, a cargo de la Sección de Planificación e Innovación. En la evaluación participarán las entidades integrantes del proyecto y la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.

Por parte de la Fundación APIP-ACAM

- Aula Abierta de Informática con acceso a Internet durante la duración del convenio.
- Preparación de 2 Talleres de Habilidades Laborales y 2 Talleres de Informática Básica, de 20 horas de duración cada uno, con un mínimo de 10 personas participantes derivadas desde el dispositivo de inserción laboral.
- Acciones de formación y sensibilización en RSE a empresas:
- Promoción de la inserción y apoyo al empresariado en RSE.
- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas Entidades mediante

contratación externa o por sus propios medios. Se buscará la inserción mínima de un 30% de los participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos mínimo será 12, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.

- Con este nuevo convenio se continuarán las actuaciones para el fomento del autoempleo para las personas participantes en el proyecto.

Por parte de la Asociación ALANNA:

- Disponibilidad durante la duración del proyecto de dos Talleres de Búsqueda Activa de Empleo (BAE). Los talleres estarán disponibles durante la duración del proyecto, una mañana, el martes, y una tarde, el jueves, en horario de 9:00 a 14:00h y de 15:00 a 18:00 de la tarde.
- Diseño y coordinación de una campaña de imagen y difusión del proyecto, al inicio del Convenio.
- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas Entidades mediante contratación externa o por sus propios medios. Se buscará la inserción mínima de un 30% de los participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos mínimo será 12, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.
- Al igual que la Fundación APIP-ACAM se continuarán las actuaciones para el fomento del autoempleo para las personas participantes en el proyecto.

CUARTA. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN.

El convenio tendrá una aportación económica total de 335.524,82 euros para el año de convenio y la misma cantidad para la posible prórroga y que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València: autofinanciación de su personal técnico, locales, y 301.422,88 euros para cofinanciación, en concepto de aportación a los gastos de funcionamiento y de contratación de personal cualificado por otras entidades.

Esta cantidad de 301.422,88 euros, que el Ayuntamiento de València aportará para cofinanciar las actividades del proyecto se desglosan de la siguiente manera:

a. Para las acciones de la Fundación APIP-ACAM:

165.468,32 € euros/año

b. Para las acciones de la Asociación ALANNA:

135.954,56 € euros/año.

En todo caso, resultarán compatibles con cualquier otra subvención destinada para el mismo fin, dentro de los límites legales.

Las entidades, por su parte, aportarán las siguientes cantidades al convenio:

2. Fundación APIP-ACAM: 20.783,49 €

3. Asociación ALANNA: 13.318,45 €

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Las cantidades reflejadas en el convenio serán abonadas por el Ayuntamiento de València, en los siguientes términos, aplicables a cada una de las entidades cofinanciadas:

A la firma del Convenio el Ayuntamiento abonarán 165.000,00 €, con el siguiente desglose:

- Para las Acciones de la Fundación APIP-ACAM: 86.875,00 €

- Para las Acciones de las Asociación ALANNA: 78.125,00 €

La cantidad restante (136.422,88 €), se abonará, una vez justificada la primera aportación y comprobada la documentación justificativa de la suma librada y de la aportación que compromete cada una de las entidades, con el siguiente desglose:

- Para las Acciones de la Fundación APIP-ACAM: 78.593,32 €

- Para las Acciones de las Asociación ALANNA: 57.829,56 €

Para el pago de las cantidades correspondientes a la prórroga, si la hubiera, se mantendrá el mismo criterio de pagos y de justificación que en el primer año.

En el momento de abonar estas cantidades las entidades deberán justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda estatal y municipal, y no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del año de duración del mismo.

La justificación se realizará en los términos indicados en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos presentando una cuenta justificativa que incluirá:

- a) Una memoria de actuaciones justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 72.2 del R.D. 887/2006.
 1. Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada, quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.
 - Las nóminas irán acompañadas de los TC1 y TC2.
 - Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.
 - Una Relación del resto de ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas indicando la aplicación de las mismas.
 - Los fondos propios que las Entidades Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM han aplicado al programa.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa será compatible con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, en los términos legalmente establecidos.

Para realizar los pagos fraccionados previstos deberán presentar la justificación parcial previa al siguiente pago.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos que se destinen al cumplimiento de las actuaciones a que se refiere este convenio:

- Salarios del Personal Técnico.

- Salario de coordinación del equipo del dispositivo.
- Gastos de los locales (alquileres, limpieza...)
- Suministros: Luz, agua, teléfono....
- Seguros.
- Material fungible.
- Cursos de formación para las personas usuarias.
- Otros gastos indirectos como los financieros o de gestión, que en ningún caso pueden superar el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.
- Gastos imprevistos previa consulta.

*En ningún caso podrán financiarse gastos de carácter inventariable.

SEXTA. RECURSOS HUMANOS.

La relación de personas que participan en las actividades del Proyecto València Inserta de las entidades Apip-Acam y Alanna, que se derivan del objeto del presente Convenio son las siguientes:

a) Por parte de la **Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València**:

Participación a tiempo parcial de:

- 2 técnicos o técnicas de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, con funciones de seguimiento y coordinación del convenio y del Comité de Seguimiento del mismo.
- 12 técnicos o técnicas del Programa de Inserción de los Centros Municipales de Servicios Sociales, 6 Técnicos o Técnicas del Programa Inserción de Servicios Sociales especializados (CAST, OMAD, CAI-PANGEA, Espai Dones i Igualtat, Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, Equip de Mesures Judicials al medi obert.), con funciones de derivación de personas usuarias, seguimiento y coordinación con profesionales de los dos dispositivos.
- 1 técnico o técnica de la Sección de Planificación e Innovación en tareas de apoyo, seguimiento, elaboración de memorias, evaluación y asistencia al Comité de Seguimiento.

b) Por parte de la **Fundación APIP-ACAM**:

- Participación, con dedicación exclusiva, de 3 técnicos o técnicas en el Dispositivo de Inserción Laboral con funciones de atención a personas usuarias teniendo una de ellas la misión de realizar una atención más intensa en aquellos colectivos que tienen unas especiales dificultades a la hora de encontrar empleo como son los provenientes del CAI-PANGEA, Equip de Mesures Judicials al medi obert, Centro de día de jóvenes Malvarrosa y mujeres vinculadas a entornos de prostitución.

- Participación de 1 técnico o técnica, prospector o prospectora de empleo con dedicación exclusiva en el Dispositivo, profesional con experiencia en la búsqueda de empleo y RSE, así como en autoempleo.
- 1 coordinador/a del equipo técnico, que realizará las funciones de gestión, planificación y seguimiento de las acciones, así como la interlocución periódica con el comité de seguimiento.

c) Por parte de la **Asociación ALANNA:**

- Participación, con dedicación exclusiva, de 3 técnicos o técnicas en el Dispositivo de Inserción Laboral con funciones de atención a personas usuarias teniendo una de ellas la misión de realizar una atención más intensa en aquellos colectivos que tienen unas especiales dificultades a la hora de encontrar empleo como son los provenientes del CAI-PANGEA, Equip de Mesures Judicials al medi obert, Centro de día de jóvenes Malvarrosa y mujeres vinculadas a entornos de prostitución.
- Participación de 1 técnico o técnica, prospector o prospectora de empleo con dedicación exclusiva en el Dispositivo, profesional con experiencia en la búsqueda de empleo y RSE, así como en autoempleo.

Las entidades participantes deberán sustituir a las personas que tengan adjudicadas a este convenio en el caso de bajas laborales, permisos y vacaciones. En todo caso hay que estar a lo preceptuado en la cláusula decimotercera de manera que no se creará vinculación laboral ni ningún tipo de dependencia entre el Ayuntamiento de València y las personas profesionales que intervienen por parte de las entidades titulares del proyecto, Apip-Acam y Alanna.

SÉPTIMA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

El Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, colaborará en la implementación del citado proyecto con la siguiente estructura de gestión:

A) Un **Equipo de Seguimiento** compuesto, al menos, por una o un miembro de cada entidad participante. Su finalidad será desarrollar los objetivos y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo a lo largo del proyecto.

Sus funciones serán:

- Representar al proyecto ante toda clase de organismos
- Establecer las líneas generales de implementación
- Supervisar la gestión económica
- Supervisar las actuaciones de carácter técnico

B) La **coordinación técnica** corresponde a 1 técnico o técnica de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, que asumirá las tareas de coordinación de la gestión de las decisiones adoptadas por el Equipo de Seguimiento.

Sus funciones serán:

- Coordinar el funcionamiento del proyecto, tanto en la vertiente técnica como administrativa.
- Facilitar la comunicación entre las entidades participantes.
- Representar al proyecto, por delegación del equipo de Seguimiento, ante todo tipo de organismos.
- Convocar las reuniones del Equipo de Seguimiento con el fin de llevar un seguimiento de las acciones del convenio.

C). Las directrices o instrucciones concretas a cada trabajador o trabajadora del equipo del Dispositivo serán efectuadas por la persona encargada de la coordinación y/o por las respectivas entidades.

OCTAVA. DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de un año con una posible prórroga de otro año, contado a partir del día siguiente a su firma.

NOVENA. FINALIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, previo estudio y propuesta favorable de resolución que acuerde el equipo de seguimiento a que se refiere la cláusula séptima.
- Asimismo, la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado, si así se le exige por el equipo de trabajo, transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, se realizarán las actuaciones tendentes a la resolución.
- Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
- La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula determinará que la parte responsable del incumplimiento

deba indemnizar a la otra, por los perjuicios que haya causado, que, en cualquier, caso tendrán que acreditarse de alguna de las maneras previstas en derecho.

- En caso de resolución del convenio, este podrá, no obstante, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para dicha finalización.

El Ayuntamiento tendrá facultad de proponer la exclusión de cualquier integrante de la Red por incumplimiento de sus obligaciones. La decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los miembros de la Red.

La rescisión del convenio por el Ayuntamiento conllevará, de acuerdo con su responsabilidad institucional, la extinción de la Red.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

En la publicidad y difusión de las actividades desarrolladas en el convenio deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación pública y privada y de la totalidad de entidades participantes en el mismo.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por las entidades ALANNA y APIP-ACAM por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, las entidades ALANNA y APIP-ACAM se convierten en Encargada del tratamiento del que es Responsable el Ayuntamiento de Valencia.

La Encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por

el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); el tratamiento por el encargado se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del presente convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

DÉCIMO TERCERA.

El presente convenio no supondrá una relación laboral ni ningún otro tipo de dependencia entre las entidades participantes y los profesionales que lo desarrollan, más allá del objeto y duración a que se refiere.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

DÉCIMO CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del convenio requerirá acuerdo entre las partes firmantes y su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento de València sin perjuicio de seguir la tramitación requerida en las correspondientes bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

**AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
CONCEJALA DELEGADA DE
SERVICIOS SOCIALES**

**Ante mí, EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

Dña. Isabel Lozano Lázaro

D. José Vicente Ruano Vila.

ASOCIACIÓN ALANNA

FUNDACIÓN APIP-ACAM

Dña. Consuelo Álvarez Sanchis

D. Josep Ricou Barceló

PROPUESTA Distribución anual del gasto del proyecto

| Conceptos | APIP ACAM | | ALANNA | |
|---|-------------------|-----------|-------------------|-----------|
| | Subvención | Propio | Subvención | Propio |
| Personal técnico | 115.080,00 | 0 | 103.051,76 | 11.199,24 |
| Coordinación del Equipo del dispositivo | 12.000,00 | 5.045,00 | 0 | 0 |
| Locales: alquiler y limpieza... | 6.600,00 | 5.800,00 | 0 | 0 |
| Suministros: luz, agua, tfno ... | 4.060,32 | 600 | 0 | 0 |
| Seguros | 600 | 0 | 0 | 0 |
| Difusión: folletos, tarjetas de visita... | 0 | 300 | 0 | 0 |
| Material fungible | 1.200,00 | 400,00 | 0 | 0 |
| Cursos de formación | 13.000,00 | 0 | 32.902,80 | 0 |
| Otros (detallar) Financieros y de gestión | 12.928,00 | 8.638,49 | 0 | 2.119,21 |
| Subtotales | 165.468,32 | 20.783,49 | 135.954,56 | 13.318,45 |
| TOTAL por entidad | 186.251,81 | | 149.273,11 | |

| Cuantías (subvención) Convenio del Ayuntamiento con las Entidades | |
|---|-------------------|
| FUNDACIÓN APIP-ACAM | 165.468,32 |
| ASOCIACIÓN ALANNA | 135.954,56 |
| TOTAL | 301.422,88 |

| Aportación al convenio de las Entidades | |
|---|------------------|
| FUNDACIÓN APIP-ACAM | 20.783,49 |
| ASOCIACIÓN ALANNA | 13.318,45 |
| TOTAL | 34.101,94 |